MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO

Villavicencio, 27 de Agosto de 2019

AVISO DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones", se convoca a presentar propuestas a los interesados en participar en el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No.075-CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO 2019, CUYO OBJETO ES EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE AEREO, TERRESTRE Y FLUVIAL PARA CARGA Y PASAJEROS CON DESTINO AL BATALLON DE SELVA No. 51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"(BR22), BRIGADA TRIGESIMA PRIMERA, BATALLON DE SELVA Nª52 "JOSE DOLORES SOLANO" Y BATALLÓN DE INFANTERÍA Nª30 "GRAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO,** de la cual se resaltan los siguientes aspectos:

OBJETO: SERVICIO DE TRANSPORTE DE AEREO, TERRESTRE Y FLUVIAL PARA CARGA Y PASAJEROS CON DESTINO AL BATALLON DE SELVA No 51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"(BR22), BRIGADA TRIGESIMA PRIMERA, BATALLON DE SELVA Nª52 "JOSE DOLORES SOLANO" Y BATALLÓN DE INFANTERÍA Nª30 "GRAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO.

PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto Asignado para el presente proceso, la suma total de **SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($777.887.979,00)** con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-006 RECURSO 10 CSF, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 8619 de fecha 13 de junio de 2019.

REC	SITUAC.	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR CDP
10	CCF	A-02-02-01-006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE AEREO, TERRESTRE Y FLUVIAL PARA CARGA Y PASAJEROS CON DESTINO AL BATALLON DE SELVA No 51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"(BR22), BRIGADA TRIGESIMA PRIMERA, BATALLON DE SELVA Nª52 "JOSE DOLORES SOLANO" Y BATALLÓN DE INFANTERÍA Nª30 "GRAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO	$777.887.979,00
TOTAL DEL PRESUPUESTO					$777.887.979,00

HÉROES BICENTENARIOS EJC AVANZANDO POR COLOMBIA

Calle 5ª N°17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca
Villavicencio – Meta
Telefax (098) 6601019 MK 017459
Cenacvillavicencio@ejercito.mil.co

ISO 9001 icontec
IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

Distribución del presupuesto Asignado GRUPO 1 y 2

REC	SITUAC.	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR PRESUPUESTO	CRUPO
10	CCF	A-02-02-01-006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE AEREO CON DESTINO AL BATALLON DE SELVA No 51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"(BR22), BRIGADA TRIGESIMA PRIMERA, BATALLON DE SELVA Nª52 "JOSE DOLORES SOLANO" Y BATALLÓN DE INFANTERÍA Nª30 "GRAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO	427.838.389,00	1
10	CCF	A-02-02-01-006	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	PRESTACION DEL SERVICIO DE TERRESTRE Y FLUVIAL PARA CARGA Y PASAJEROS CON DESTINO AL BATALLON DE SELVA No 51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"(BR22), BRIGADA TRIGESIMA PRIMERA, BATALLON DE SELVA Nª52 "JOSE DOLORES SOLANO" Y BATALLÓN DE INFANTERÍA Nª30 "GRAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO	350.049.590,00	2
TOTAL ASIGNADO					**777.887.979,00**	

PRESUPUESTO POR GRUPO Y POR UNIDAD

GRUPO 1

REC	SITUAC.	RUBRO	OBJETO	UNIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO
10	CCF	A-02-02-01-006	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE AEREO CON DESTINO AL BATALLON DE SELVA No 51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"(BR22), BRIGADA TRIGESIMA PRIMERA, BATALLON DE SELVA Nª52 "JOSE DOLORES SOLANO" Y BATALLÓN DE INFANTERÍA Nª30 "GRAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO	BASMO51	124.250.000,00
				BIAVA 30	135.000.000,00
				BASDO52	146.088.389,00
				BR31	22.500.000,00
TOTAL PRESUPUESTO POR UNIDAD					**427.838.389,00**

GRUPO 2.

REC	SITUAC.	RUBRO	OBJETO	UNIDAD	PRESUPUESTO ASIGNADO
10	CCF	A-02-02-01-006	PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE Y FLUVIAL PARA CARGA Y PASAJEROS CON DESTINO AL BATALLON DE SELVA No 51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"(BR22), BRIGADA TRIGESIMA PRIMERA, BATALLON DE SELVA Nª52 "JOSE DOLORES SOLANO" Y BATALLÓN DE INFANTERÍA Nª30 "GRAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO	BASMO51	70.000.000,00
				BIAVA 30	140.049.590,00
				BASDO52	112.000.000,00
				BR31	28.000.000,00
TOTAL PRESUPUESTO POR UNIDAD					**350.049.590,00**

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Para el presente proceso se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y pertinentes.

Teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el Gerente del Proyecto y el Comité Técnico estructurador respecto a la necesidad de contratar el SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO, TERRESTRE Y FLUVIAL PARA CARGA Y PASAJEROS CON DESTINO AL BATALLON DE SELVA No 51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"(BR22), BRIGADA TRIGESIMA PRIMERA, BATALLON DE SELVA Nª52 "JOSE DOLORES SOLANO" Y BATALLÓN DE INFANTERÍA Nª30 "GRAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO" **por valor de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($777.887.979,00),** se determinan los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección, para lo cual se dará aplicación a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIERAN PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL, señalada en el literal i) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, así.

2. de *las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

2. ***Selección abreviada.*** *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (...)
i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional. (...) *(subrayado fuera de texto)*

Siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, el cual reglamenta la Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, por cuanto los servicios objeto del presente proceso se consideran como de Defensa y Seguridad Nacional, por las siguientes razones:

La *Constitución Política establece en su artículo 217 que "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional",* con el objetivo de defender su soberanía, el goce, garantía y protección efectiva de los derechos humanos de su población, en correspondencia con las convenciones y declaraciones internacionales y desminado Humanitario con sus Batallones, así como la creación de nuevas unidades para la consolidación y alineación con la doctrina de la organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN), entre otros, además de los diferentes planes como el "Plan Democracia", contingencias Naturales, desastres naturales e incluso la ola invernal, apoyos humanitarios a la población civil y demás entidades Gubernamentales que lo requieran.

La defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el mantenimiento del orden constitucional, son la función principal encomendada a las Fuerzas Militares y específicamente al EJERCITO, por lo anterior la BR22 BATALLON DE SELVA No 51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"(BR22), BRIGADA TRIGESIMA PRIMERA, BATALLON DE SELVA Nª52 "JOSE DOLORES SOLANO" Y BATALLÓN DE INFANTERÍA Nª30 "GRAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO", requiere contratar el servicio de transporte aéreo con los requerimientos que surgen para el transporte de personal militar armado y equipado, trasladándolo desde el área en donde se desarrollan las operaciones militares, hasta las bases fijas y puestos de mando, así como también apoya los relevos del personal militar que sale con licencia esto dentro del plan de moral y bienestar dirigido a la tropa que se encuentra en los lugares más apartados del país, los cuales son transportados hasta los puestos de mando atrasados con su armamento y su equipo de dotación.

Contar con un transporte adecuado y seguro incide en la moral de los hombres que prestan sus servicios a la Patria en zonas lejanas y de difícil acceso, a donde sólo se puede llegar por vía aérea o fluvial, así mismo en las zonas de alto riesgo de orden público que impiden realizar los desplazamientos por vía terrestre. Con la adquisición del servicio de trasporte aéreo se verán beneficiadas las Unidades Militares comprometidas con el plan de seguridad democrática en especial las brigadas de selva y sus unidades tácticas.

Como quiera que el transporte para las tropas, no puede ser atendido en su totalidad con las aeronaves pertenecientes a la Fuerza ya que estas se encuentran comprometidas en el desarrollo de las Operaciones, el BATALLON DE SELVA No.51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"(BR22), BRIGADA TRIGESIMA PRIMERA, BATALLON DE SELVA Nª52 "JOSE

DOLORES SOLANO" Y BATALLÓN DE INFANTERÍA Nª30 "GRAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO" debe cubrir la necesidad del servicio a través de empresas que cumplan con los requerimientos de orden técnico y legal, que brinden confianza, respaldo y calidad en los servicios requeridos, pero sobretodo seguridad al Ejército Nacional sobre la integridad de su personal y del cubrimiento de la necesidad planteada.

Así mismo se debe tener en cuenta que la gran mayoría de los aeródromos con los que se cuenta al sur del País no cuentan con las condiciones óptimas y mínimas de seguridad para el ingreso de las aeronaves propias de las Fuerzas Militares teniendo que ser suplidas por aeronaves de empresas civiles que están adaptadas a este tipo de condiciones, asegurando de una manera óptima y permanente el ingreso de los abastecimientos y el relevo del personal, cumpliendo de manera eficaz los ciclos de abastecimientos y Ciclo CODE.

Por los argumentos anteriores y a raíz del constante desarrollo de estas operaciones se hace necesaria la contratación, permitiendo de esta forma continuar la regularización del flujo de mantenimiento de las aeronaves propias de la Fuerza, teniendo en cuenta que las aeronaves propias se les pueda realizar mantenimiento sin perjudicar las operaciones o abastecimientos.

De igual manera, el Ejército Nacional está alineado con la definición universal de la Doctrina Militar, concebida como el conjunto de principios fundamentales por medio de los cuales las Fuerzas Militares guían sus acciones en apoyo de los objetivos nacionales, es decir, es una guía sobre cómo pensar, preparar y ejecutar las operaciones y los entrenamientos. Estas doctrinas están motivadas por factores y procesos que han venido gestándose a lo largo de las circunstancias del entorno nacional e institucional acaecidas en los últimos años, construida igualmente sobre la base de la vasta experiencia en cinco décadas de conflicto armado interno y ahora, enfocado hacia los postulados internacionales y regionales.

De igual forma, el Ejército Nacional como unidad ejecutora del MDN, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que *"(...) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..) "*, teniendo en cuenta que la Aviación del Ejército, es el arma que al interior del Ejército Nacional constituye el elemento de maniobra de la fuerza terrestre, proporciona movilidad y poder de fuego en el área de operaciones, cumpliendo labores de combate, apoyo y servicios para el mismo, la cual se ejecuta a través de la División de Aviación Asalto Aéreo, cuya misión es *"Ejecutar operaciones de Aviación proporcionando movilidad y maniobra aérea "oportuna y permanente" a las Unidades Divisionarias, especiales y a los componentes terrestres de las Unidades Conjuntas, en cumplimiento de la misión constitucional encomendada (Articulo 217 Constitución Política de Colombia).*

Por otro lado, el artículo 26 de la Ley 80 de 1.993 *" Del Principio de Responsabilidad" numeral 1, establece que" Los servidores públicos ESTÁN OBLIGADOS a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, "los descritos anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL y garantizar la*

EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO."

Ahora bien, con relación al Concepto de Seguridad y Defensa nacional, el Consejo de Estado en Sentencia radicada con el número, 11001-03-26-000-2014-00035-0050222 (2018990) de fecha 14 mayo de 2014 con ponencia del Doctor. MAURICIO FAJARDO GOMEZ sostiene lo siguiente:

"De entrada el Despacho advierte que (...) de manera clara e inequívoca, que habrá lugar a acudir a la referida modalidad de selección abreviada cuando se trate de "... contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional", texto que evidencia y refleja, sin esfuerzos y sin necesidad de efectuar lucubraciones al respecto, que el criterio - único, además que el legislador consagró en esa disposición para que se pudiera acudir a dicha modalidad de selección indiscutiblemente fue el finalístico, esto es aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil que en cada caso concreto hubiere determinado la celebración del contrato correspondiente. En una palabra, la aplicación de la causal de selección abreviada que consagra la referida letra i) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150, obliga a identificar la causa del contrato en cuestión. (...) sólo cuando el propósito, el móvil o la finalidad de un determinado contrato, esto es cuando su causa la constituya la adquisición de bienes y servicios requeridos para la defensa y seguridad nacionales, podrá operar entonces la aplicación de la norma legal en comento, independientemente de la entidad estatal que concurra a su celebración.

Aunado a lo anterior, el Consejo de Estado ha señalado:

> *«(...) una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos (no sólo bélicos) con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales. (...) En definitiva, en materia de seguridad, la consecución de objetivos de defensa y seguridad no autoriza sólo la compra de armamento como prima facie parecería, sino que autoriza la adopción de medidas proporcionadas y razonables al logro de ese objetivo, medidas que serán evaluadas caso por caso para determinar si realmente guardan relación y conexidad."*
>
> *(...)Seguridad y defensa nacional. «(...) El ramo de seguridad, perteneciente a la administración pública, comprende las actividades que velan por la seguridad de los habitantes del territorio del Estado. Su finalidad es detectar las amenazas que puedan perturbar el orden público, afectar intereses nacionales o desestabilizar las instituciones políticas vigentes. Por tanto, tiene un carácter eminentemente preventivo.*

(...)

En cuanto a la defensa nacional, está constituida por el conjunto de acciones que realiza el Estado para defender su territorio y sus legítimas instituciones. Implica una labor esencialmente de protección. La Carta Política preceptúa que la Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea (art. 217, inciso primero).

(...)

De manera que, aunque disímiles, los conceptos de seguridad y de defensa nacional se complementan para el cumplimiento de fines esenciales del Estado, como que ambos conforman sectores de la administración pública íntimamente relacionados. Al sector seguridad corresponde "asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo", mientras que al sector defensa compete "defender la independencia nacional y mantener la integridad territorial", para utilizar expresiones que pertenecen a la terminología empleada por el artículo 2º de la Constitución. (...)[1]

Como se puede observar de la posición del Consejo de Estado anteriormente reseñada, es claro que la seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas, sino que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados.

Así también se entienden como Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, los requeridos para contrarrestar las diversas amenazas (internas y/o externas) que se presentan en el Estado Colombiano, así como también aquellas medidas que el Estado ejecuta para lograr la estabilidad social y la gobernabilidad a través del servicio integral a las comunidades; así, como aquellas "actividades necesarias para el cumplimiento de los fines descritos en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia"2, así:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

En relación a lo anterior, se concluye que los bienes y servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, son todos aquellos que permiten contribuir a la terminación del conflicto y la construcción de la paz, así como al fortalecimiento de las capacidades de la Fuerza Pública

[1] Sentencia Consejo de Estado No. CE SIII E 26776 DE 2012
[2] Ibid

para mitigar los efectos del cambio climático (atención de desastres naturales y protección de los ecosistemas), la protección contra la minera ilegal, protección de la infraestructura del país (vías, oleoductos y sistemas de suministro de servicios públicos), evacuación de personas en situación de calamidad, la preservación del derecho de libre movilización a través del territorio nacional y la seguridad de los procesos logísticos de transporte y distribución de los distintos productos que circulan por el país.

Por lo anterior, se hace necesario la contratación de LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO, TERRESTRE Y FLUVIAL PARA CARGA Y PASAJEROS CON DESTINO AL BATALLON DE SELVA No 51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"(BR22), BRIGADA TRIGESIMA PRIMERA, BATALLON DE SELVA Nª52 "JOSE DOLORES SOLANO" Y BATALLÓN DE INFANTERÍA Nª30 "GRAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO, se requiere para la Defensa y Seguridad Nacional, a efectos de cumplir con la misión de mantener la estabilidad social y gobernabilidad, a través de la garantía del alcance y la profundidad en las operaciones realizadas por las tropas terrestres, mediante el apoyo a las operaciones militares realizadas por la Aviación del Ejército con misiones aéreas, que en ultimas permitirá al Ejercito Nacional el cumplimiento de la misión y políticas establecidas por la nueva estructura de la Fuerza, que busca consolidar la victoria y crear un ambiente de estabilidad en el país.

Dadas las características del objeto a contratar, en razón a la protección especializada que exige la actividad dentro de la fuerza es imperiosa la presente contratación, para de esta forma facilitar el desarrollo de las misiones y brindar apoyo en las diversas operaciones militares, la modalidad de selección de la cual se hará uso para el presente proceso es el de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, mediante la celebración de un contrato estatal en los términos dispuestos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

GRUPO 1 Y 2

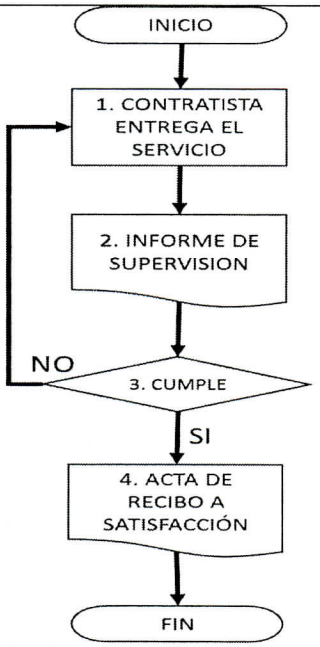
El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 diciembre de 2019 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, contado a partir de la firma del contrato y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato

Lugar de ejecución:

El contratista deberá prestar los servicios de acuerdo con la necesidad y en los lugares y rutas requeridos por el **BATALLON DE SELVA No 51 "GR JOSE MARIA ORTEGA"(BR22), BRIGADA TRIGESIMA PRIMERA, BATALLON DE SELVA Nª52 "JOSE DOLORES SOLANO" Y BATALLÓN DE INFANTERÍA Nª30 "GRAL ALFREDO VÁSQUEZ COBO,** unidades centralizadas, **se entenderá el domicilio contractual la ciudad de Villavicencio.**

PROTOCOLO DE RECEPCION

La entrega de los servicios se realizará conforme a las especificaciones técnicas contratadas en el presente proceso y será acompañada por el supervisor del contrato, conforme a lo estipulado por el proponente, observando lo dispuesto en el plazo de ejecución del contrato y sin superar el mismo.

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS RECIBIDOS		
FLUJOGRAMA	**DESCRIPCION ACTIVIDAD**	**RESPONSABLE**
	**INICIO** **1. ADQUISICION:** SE RECIBEN LOS BIENES AL INICIAR CON INSPECCION DEL ANEXO TECNICO **2. INFORME SUPERVISIÓN:** SE EFECTÚA UN INFORME DE SUPERVISIÓN DONDE SE PLASMA LA A EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES, ACOMPAÑADO CON LA VERIFICACIÓN DE LA GENERACIÓN DE LOS ENTREGABLES **3. CUMPLIMIENTO:** SI LOS BIENES CUMPLEN CON LAS CONDICIONES SE DA POR ACEPTADO Y SE CONTINÚA CON EL PROCESO DE RECEPCIÓN, DE LO CONTRARIO SE DEBE REALIZAR UN AJUSTE PERTINENTE A LOS ENTREGABLES. **4. ACTA DE RECIBO:** SE ELABORA ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES DONDE INTERVIENE EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y EL CONTRATISTA. **FIN**	**SUPERVISOR DEL CONTRATO-** **SUPERVISOR DEL CONTRATO** **SUPERVISOR DEL CONTRATO-** **SUPERVISOR DEL CONTRATO-**

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M- MACPC-07, se procede a determinar cuáles son los tratados aplicables al presente proceso de contratación.

En consecuencia las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ESTADO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
ALIANZA DEL PACIFICO	CHILE	SÍ	NO	NO	NO
	PERÚ	SÍ	NO	NO	NO
	MÉXICO	SÍ	NO	NO	NO
CANADÁ		SÍ	NO	NO	NO
CHILE		SÍ	NO	NO	NO
COREA		SÍ	NO	NO	NO
COSTA RICA		SÍ	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SÍ	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SÍ	NO	NO	NO
MÉXICO		SÍ	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	GUATEMALA	SÍ	SÍ	NO	SÍ
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SÍ	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SÍ	SÍ	NO	SÍ

LUGAR ELECTRÓNICO DE CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS:

El proyecto de pliego de condiciones, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co, y en la oficina de Contratación del CENAC V/CIO.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo con lo establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso"- CRONOGRAMA DEL PROCESO. Dichas solicitudes deberán formularse por escrito y enviarse por plataforma SECOP II.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES NACIONALES.

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación".

Teniendo en cuenta lo establecido en el "Articulo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme" el presente proceso de contratación **NO** es susceptible de limitar a MIPYMES, teniendo en cuenta que el monto del proceso de contratación sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo 2019 establecido en $377.000.000 la información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el

31/12/2109.

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2019)

Valor
Umbral | $377'079.000
Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/19

REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No. 1082 de 2015.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

- Carta de presentación de la propuesta (Formulario N. 1).
- Poder (si se actúa en representación del oferente)
- Garantía de seriedad de la propuesta
- Certificado de cámara de comercio con capacidad para contratar el bien o servicio requerido
- Registro Único de Proponentes (RUP) para verificar la capacidad jurídica.
- Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural ó jurídica y el representante legal
- Certificado del registro nacional de medidas correctivas (RNMC) Certificado de antecedentes fiscales de la persona natural ó jurídica y el representante legal
- Certificado de antecedentes judiciales de la persona natural o representante legal.
- Copia de la liberta militar (si aplica)
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales.
- Compromiso Anticorrupción.
- Pacto de Integridad
- Diligenciamiento del formulario compromiso confidencialidad del contrato.
- Diligenciamiento formulario de declaración de inhabilidades e incompatibilidades

DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

1. Especificaciones y/o normas Técnicas de Obligatorio cumplimiento, Contenidas en el Anexo 2.
2. Requerimientos Técnicos Adicionales de Obligatorio Cumplimiento
3. Garantía Técnica.
4. Termino de Garantía.
5. Experiencia del Proponente relacionada en el Formulario N. 2.
6. Registro Único de Proponentes (RUP)
7. Formularios anexos al pliego diligenciados

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

a) Certificado De Identificación Tributaria Rut.
b) Certificación Bancaria
c) Diligenciamiento Formulario Beneficiario Cuenta SIIF
d) Certificado de inscripción, clasificación y calificación en el registro único de proponentes (RUP):
e) Propuesta Económica

INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

Para el presente no aplica la precalificación.

CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Publicación del aviso de Convocatoria, Pre-pliego y Estudio Previo	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.contratos.gov.co 27 de Agosto de 2019 18:00 horas
Audiencia informativa	Lugar: Oficina de contratación CENAC V/CIO - Calle 5ª sur No. 4ª 17 Mza 7 Remansos de Rosa Blanca. Fecha : el 30 de Agosto de 2019 Hora: A las 10:00 horas
Término para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.contratos.gov.co Hasta: el 3 de Septiembre de 2019 a las 18:00 horas
Plazo Máximo Para Contestar Observaciones Al Proyecto De Pliego	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.contratos.gov.co el 4 de Septiembre de 2019 Hasta las 16:00 horas
Resolución de Apertura y Publicación del pliego de condiciones definitivo	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.contratos.gov.co el 5 de Septiembre de 2019 a las 18:00 horas
Audiencia Aclaratoria Pliego de condiciones definitivo y asignación de Riesgos.	Lugar: Oficina de contratación CENAC V/CIO - Calle 5ª sur No. 4ª 17 Mza 7 Remansos de Rosa Blanca. Fecha : el 5 de Septiembre de 2019 Hora: A las 10:00 horas
Plazo para manifestar interés al Pliego de	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.contratos.gov.co Fecha : el 10 de Septiembre de 2019 Hora: A las 15:00 horas

Condiciones definitivo	
Plazo Máximo para presentar observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	Lugar: acápite de observaciones del proceso en la plataforma del SECOP II Hasta: el 12 de Septiembre de 2019 Hasta: las 18:00 horas
Plazo responder observaciones al pliego definitivo y para expedir adendas	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.contratos.gov.co Hasta: el 16 de Septiembre de 2019 a las 18:00 horas
Lugar, Fecha y Hora de Cierre:	Lugar: En la plataforma del SECOP II Hasta: el día 17 de Septiembre de 2019 Hora: A las 16:00 horas
Verificación y Evaluación de las Propuestas:	Lugar: Oficina de contratación CENAC V/CIO - Calle 5ª sur No. 4ª 17 Mza 7 Remansos de Rosa Blanca. Desde: 17 de Septiembre de 2019. Hasta: 20 de Septiembre de 2019.
Publicación de Las evaluaciones de las ofertas.	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.contratos.gov.co 20 de Septiembre de 2019 A las 18:00 horas.
Consulta y Traslado para Observaciones del informe de evaluación	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.contratos.gov.co Hasta: 25 de septiembre de 2019. Hasta las 18:00 horas
Contestación observaciones del traslado de informes de evaluación	Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.contratos.gov.co El 26 de septiembre de 2019. A las 12:00 horas.
Adjudicación y publicación del proceso	Lugar: Oficina de contratación CENAC V/CIO - Calle 5ª sur No. 4ª 17 Mza 7 Remansos de Rosa Blanca. El 26 de septiembre de 2019. A las 18:00 horas Y se publicará en Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP Portal único de Contratación www.contratos.gov.co
Publicación dela suscripción del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a adjudicación.
Expedición Registro presupuestal	Plazo máximo dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
Constitución Garantía Única	Plazo máximo tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato

TC. JAIME ALEXANDER BUITRAGO HUERTAS
Director Ordenador del Gasto CENAC
Regional Villavicencio

Revisó: MY. JOSE ALEJANDRO TORRES C.
Jefe de Contratación / CENAC Regional Villavicencio.

Vo.Bo / TE. LEONARDO ACOSTA RICARDO.
Coordinador Jurídico.

Elaboró: ABG. **JADSIBY PINILLA SANDOVAL**
Asesora Jurídica CENAC Regional Villavicencio